

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo
concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4.99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director: Pedro Viñarás

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Plaza de B. Robles, 5, 2.º mandando sello de
franqueo el que desee contestación por
carta

Convocatoria de un cursillo de selección

Decreto concediendo la autorización para proveer 6.000 plazas de maestros y maestras

«Vengo en decretar lo siguientes:

Artículo 1.º Se autoriza la convocatoria de un cursillo de selección profesional para ingreso en el Magisterio nacional con arreglo a las normas establecidas en el presente Decreto podrán tomar parte en este los Maestros de Primera enseñanza que no excedan de cuarenta y cinco años a la fecha de la convocatoria y reunan las debidas condiciones para el ejercicio del cargo, y los Licenciados en Ciencias o Letras que tengan iguales condiciones y hayan aprobado las asignaturas de Pedagogía y su Historia en la Escuela Normal.

Art. 2.º La función seleccionadora se confía a los Tribunales provinciales formados por un Profesor o Profesora de Escuela Normal un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza y un Maestro o Maestra de Escuela nacional Presidirá el Profesor o Inspector de mayor categoría administrativa, y el Maestro Nacional ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 3.º Cuando el número de solicitantes de una provincia exceda de 200 la Dirección general podrá autorizar la constitución de dos o mas Tribunales en las capitales que son objeto de esta afuencia.

Art 4.º Los ejercicios se celebrarán en las capitales de provincia y en Santiago y Melilla, si el número de solicitantes lo justificara, y serán los tres siguientes:

1.º Uno escrito, sobre temas relacionados con la educación, la Escuela y el niño, y en los que se juzgará la preparación y la orientación pedagógica del aspirante, así como la redacción y el estilo de lo escrito, los temas de los ejercicios se sacarán a la suerte de entre los que la Dirección general determinará oportunamente Para este ejercicio se darán tres horas.

2.º Otro ejercicio, escrito sobre:

a) Dos problemas razonados, uno de Aritmética y Algebra, y otro de Geometría y Física; y.

b) Un tema de Geografía, Historia o Literatura para cada una de las dos partes de este ejercicio los

aspirantes dispondrán de tres horas

3.º Ejercicio practico en una Escuela que constará de dos partes:

a) Una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en los programas de la Escuela; y.

b) Una lección preparada de antemano por el opositor cada una de estas lecciones tendrá una duración máxima de veinticinco minutos

4.º Cada uno de estos tres ejercicios será calificado por los Tribunales, y al finalizar se confeccionará la lista de los aprobados con una puntuación de 0 a 10 por cada Juez y ejercicio, sin que de modo alguno puedan ser incluidos en la lista mayor número que el de plazas asignadas al Tribunal este será responsable de estricta aplicación de este percepto.

5.º Los opositores aprobados asistirán al cursillo profesional de perfeccionamiento, que se celebrará también en las capitales de la provincia, y cuya duración será de treinta y seis días hábiles.

Estos cursillos serán dirigidos y calificados por los mismos Tribunales de la oposición.

6.º Los cursillos constarán de dos partes:

Negocio del alma y alma del negocio

Guerra sorda y sin tregua ni atenuante
viénense haciéndose ha siglos los mortales
de dos opuestos bandos e ideales
sin que su intensidad quiebre un instante.

Fundan los del primero su constante
norma y aspiración en celestiales
y eternos goces, mientras sus rivales
dan al oro tributo altisonante.

Cursó la edad madura, y el Destino
va agotando las bellas ilusiones
a los afines al materialismo,

en tanto los vehementes al divino
culto, vida ordenada y privaciones,
lo esperan todo de su exclusivismo.

VICTORIANO SANZ

a) Asistencia por la mañana a las Escuelas que se designen y en las que los opositores trabajarán en las condiciones ordinarias de la clase, llevando un cuaderno de preparación de las clases, por el cual podrán asignar los Tribunales la lección que haya de explicar el Maestro.

Así mismo llevarán un diario de su labor, que revisarán los Tribunales en sus visitas.

b) Participación en las lecciones que, en ciclo de seis, darán por las tardes los miembros de los Tribunales y otros elementos de la enseñanza si fueren necesarios, sobre metodología, organización escolar, problemas de la Escuela rural, de la Escuela activa, etc.

En estas lecciones se atenderá tanto a la formación profesional como a levantar el espíritu de los Maestros y a inspirarles los principios básicos de la Constitución de la República.

7.º Al final de cada ciclo de lecciones los opositores redactarán ante el Tribunal un tema señalado por éste que pueda servir de resumen de aquellas.

8.º En el cursillo de perfeccionamiento se harán dos calificaciones: una de la labor realizada por los aspirantes en las Escuelas, y otra de los temas resúmenes de las lecciones recibidas por las tardes.

Cada una de estas dos partes se calificará de 0 a 5 puntos por Juez.

9.º Las listas de aprobados formadas por cada Tribunal, una vez

terminado el cursillo de perfeccionamiento, serán remitidas al designado con el número uno en la capital de Distrito universitario para que establezca la lista única del Rectorado a base de interpelación de números iguales y con las preferencias del mayor tiempo de servicios interinos que pudieran contar, mayor edad, y orden alfabético de apellidos en los casos de coincidencia.

A este efecto, en las listas provinciales deberán figurar la fecha de nacimiento y la suma de los servicios interinos que hubiera prestado.

Las listas de los Rectorados servirán para redactar, con iguales bases, la única de todo España por la cual se regulará la colocación escalafonal y la selección de plazas.

10. La Administración publicará en la «Gaceta de Madrid», por distritos Universitarios, las vacantes que correspondan al turno de ingreso.

Los cursillistas de cada Distrito vienen obligados a elegir, en primer lugar, todas las vacantes que en él se produzcan y sean anunciadas, teniendo derecho a ocuparlas sobre los peticionarios de mejor número de otros Rectorados.

Si consumidas las escuelas de un Rectorado restan cursillistas en expectación de destino, quedan, así mismo obligados a elegir las plazas no provistas en las demás, entendiéndose que hacen renuncia de los derechos dimanantes de la oposición los que no acudan a esta elección.

11. El número total de plazas que pueden proveerse en este cursillo no excederá de 6.000 que se distribuirán por la Dirección General de Primera enseñanza, en proporción al número de los que actúan en el primer ejercicio.

12. Los aspirantes dirigirán sus instancias a los Jefes de las Secciones Administrativas de la misma provincia en que deseen actuar, acompañando la documentación que compruebe su situación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º y abonando por derecho de oposición la cantidad de 30 pesetas que se distribuirán en la forma que determine la Dirección general.

La Sección libraré recibo que en todo momento acreditará la condición de aspirante y los documentos y derechos entregados.

13. La Dirección general dictará las instrucciones que estime necesarias para el mejor y más rápido cumplimiento de este Decreto.

(«Gaceta» del 15)

ESENCIAS REPUBLICANAS

La Escuela laica

La escuela laica que, desde su proclamación por la República, la consideré, cuando todavía no era maestro, como iris de paz, como la escuela de la concordia de esa santa concordia que tanto necesitan nuestros espíritus soliviantados, vino a ser piedra de escándalo y manzana de discordia, precisamente entre los mismos maestros. ¿Por qué?

Tal vez por las audacias de los laicos, audacias plausibles; pero sobre todo por el cerrismo gregario de los confesionales. Los laicos tenemos mucho que pensar en el hecho de que rigiendo las leyes escolares de la República pululaban tantas asociacioncillas católicas por doquier Corramos, sin embargo un tupido velo sobre lo pasado y veamos si, en nombre de esa misma concordia que a todos brindamos, nos ponemos de común acuerdo para lo porvenir. Ese es el objetivo que perseguimos con las líneas que a continuación van: paz para los maestros; paz para los pueblos.

— 0 —

En el artículo 48 de la Constitución de la República se dice de una manera taxativa: la enseñanza será laica. Pero ni la Constitución explica el concepto de lo laico, ni ha habido ulteriores disposiciones que lo aclaren. De ahí esas tremendas controversias que se han suscitado al tratar tan espinosa cuestión. Si se ataca a la religión, cosa que los laicos no tenemos por qué hacerlo, se corre el peligro de incurrir en la nota de sectario y fanático; si se la defiende le increpan a uno llamándole clerical. Es de absoluta necesidad, empero, hablar de estas cuestiones con claridad, sin eufemismos.

Tal como se pusieron las cosas en nuestro país desde el advenimiento de la República, la escuela laica era de verdadera necesidad. Veamos por qué.

Suponed que el maestro en la escuela habla un día a los niños del sacramento de la comunión y que les dice: Jesucristo, que es Dios, está en la sagrada forma, real y verdaderamente; es conveniente comulgar con frecuencia y recibirle con gran humildad y respeto. Un niño de los que han escuchado esta lección va a su casa, se lo cuenta a su padre, que no es católico, sino judío o tal vez ateo y empieza a insultar al maestro porque ha violado la conciencia de su hijo; porque no debe de meterse en las creencias de su niño, porque deben ser las mismas que él tiene, siendo él, el único que tiene derecho a imponérselas. Ese padre tiene razón.

Más suponed ahora que, en vez de hacerlo como he dicho, les habla el maestro a los niños en un sentido protestante y les dice: en el silo XVI

los curas y frailes eran muy malos y disolutos; la Iglesia estaba relajada y un hombre de buena voluntad y recto proceder, llamado Martín Lutero, la reformó. La doctrina de ese hombre niega la obediencia al Papa y la debemos de seguir porque es mejor que la de la Iglesia Católica. Otro niño, que, esta vez es hijo de padres católicos, lo cuenta también en casa, y al otro día corre por el pueblo la voz de que el maestro es un hereje y un intruso que usurpa los derechos de los padres y atenta contra la felicidad eterna de los niños.

El pobre Maestro siempre censurado, siempre criticado. Su suerte es como la del cangrejo: o muere en la sartén o salta de ella para ser achicharrado en las ascuas.

Y aún hay más: esos padres, tanto el uno como el otro, pueden decir que pagan sus contribuciones al Estado y que tienen derecho a enviar sus niños a la escuela, pero no para que se les envenene la conciencia.

La solución de este conflicto que hace de todo punto imposible la labor y hasta la vida del maestro, radica en la escuela laica, que es aquella que prescinde de toda influencia dogmática confesional, restringiéndose a las verdades científicas y morales que pueden enseñarse a todos sin escrúpulo ninguno.

Ningún padre se enojará porque el maestro enseñe a su hijo que tres y dos son cinco; que el agua se compone de oxígeno e hidrógeno; que la capital de Francia es París o que todos los hombres debemos amarnos como si fuéramos hermanos.

En efecto así el problema, ¿tenéis algo que decir contra la escuela laica? ¿No es el áncora de nuestra salvación? No es la égida que nos protegerá contra el caciquismo negro que es el peor de los caciquismos?

Cirilo MUÑOZ

Manifestaciones del Ministro de Instrucción pública

El señor Domingo ha hecho las siguientes manifestaciones:

Teniendo en cuenta la lentitud con que tramitaban los expedientes solicitando bibliotecas escolares y auxilios para cantinas escolares ha ordenado a las Secciones correspondientes del Ministerio la mayor actividad en el despacho de las mismas.

Se propone el señor Ministro dar la mayor eficacia a la selección de libros para aquellas bibliotecas teniendo en cuenta el magnífico resultado que han dado extendiendo la cultura por todo el solar de España.

La mayor parte de los Inspectores de Primera enseñanza han remitido ya al Ministerio los datos que se les interesaron para la sustitución de la enseñanza religiosa.

Certificado de Estudios Primarios

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo Primero. Al terminar el periodo de escolaridad, si el alumno se halla en condiciones, es mayor de diez años y aspira a ingresar la Segunda enseñanza, podrá obtenerse el certificado de estudios primarios.

El periodo obligatorio de escolaridad termina en la fecha en que cumple el alumno los catorce años.

Art. 2.º Para hallarse en condiciones de obtener el certificado de estudios los alumnos de las Escuelas públicas deberán figurar en la lista de aptitud que al final del curso hará pública cada Maestro o Director de esas Escuelas.

A estos efectos se entenderán como Escuelas públicas las sostenidas con fondos públicos y desempeñadas por Maestros Nacionales nombrados conforme a los preceptos de la legislación vigente.

Art. 3.º Los alumnos que figuren en las listas de aptitud para obtener el certificado de estudios primarios realizarán unas pruebas orales y escritas ante una Comisión compuesta por el Inspector de Primera enseñanza de la zona, en caso de imposibilidad por el Maestro en quien delegue, por el Maestro o Director de la Escuela y por otro Director o Maestro de la localidad o del pueblo más próximo, designados estos últimos por las Juntas de Inspectores.

Las pruebas versarán sobre las materias del plan de estudios primarios conforme a los programas y cuestionarios aprobados por el Ministerio o los que deberán acordar, mientras estos no sean publicados, para cada provincia las respectivas Juntas de Inspectores.

Dichas pruebas se realizarán anualmente, al terminar el curso escolar en la propia localidad donde radique la Escuela a que asistan los alumnos que aspiren a la obtención del certificado de estudios primarios.

Art. 4.º Los alumnos aprobados en estas pruebas recibirán el certificado de estudios primarios, que deberá ser reintegrado con una póliza de treinta céntimos de pesetas expedido por el Secretario de la Comisión escolar examinadora, con el Visto Bueno del Inspector de la zona o su Delegado.

La Comisión en casos excepcionales podrá hacer constar la condición de los superdotados de los escolares que demuestren sobresalientes condiciones de inteligencia o de cultura. Esta certificación servirán para la obtención de becas, pensiones de estudios y demás beneficios que puedan conceder las disposiciones vigentes o que se dicten.

Art. 5.º Los alumnos que al cumplir la edad de diez años, y para los solos efectos de solicitar el ingreso en la Segunda enseñanza, obtengan

el certificado de estudios habrán de revalidarlo con el certificado definitivo que se otorga al terminar la escolaridad si suspendieran su ingreso en la Segunda enseñanza e interrumpieran los estudios de ella.

Art. 6.º Los alumnos procedentes de la enseñanza privada deberán el certificado de estudios primarios siempre que un Maestro, con el título profesional correspondiente, certifique, con el visto bueno del Inspector de la Zona, el mínimo de escolaridad exigido a los alumnos de las escuelas públicas.

Estos alumnos deberán realizar pruebas orales y escritas en las mismas condiciones fijadas en el artículo tercero ante una Comisión escolar formada por el Inspector de la Zona o su delegado, un Director y un Maestro Nacional, designados estos por la Junta de Inspectores, pudiendo formar parte de ella el Maestro que haya expedido el certificado de escolaridad.

Estas pruebas se realizarán anualmente, al final de cada curso, expidiéndose el certificado correspondiente en la misma forma preceptuada en el artículo cuarto con el reintegro que preceptúan las disposiciones en vigor.

Art. 7.º El certificado de estudios primarios será indispensable para solicitar el ingreso en la Segunda enseñanza y en todos los establecimientos de enseñanza media, sin excluir por ello el examen que actualmente se exige para el ingreso en la Segunda enseñanza.

Será indispensable este certificado para obtener cargos públicos del Estado, la región autónoma, la provincia o el Municipio para cuya obtención no sea necesaria la posesión de un título académico o profesional.

Art. 9.º La aplicación de las restricciones que se fijan en el artículo 1.º serán aplicadas a los que tengan menos de catorce años en la fecha de promulgación de este Decreto.

Art. 9.º El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Art. 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo.

(«Gaceta» del 15 de marzo).

¿Dónde encargar impresos?

“La Voz de Soria”

NOTICIAS

DIRECTOR DE CAMPO ESCOLAR AGRICOLA.—Ha sido nombrado director del campo escolar agrícola de Valdealvillo, nuestro querido amigo y compañero don Ismael Ortega Frías, Maestro de dicho pueblo.
Enhorabuena.

MATRICULAS GRATUITAS.—Recordamos a nuestros compañeros que durante este mes pueden solicitar matrícula gratuita en los Centros oficiales para sus hijos.

Para ello solo necesitan una solicitud haciendo constar en ella su condición de Maestro que puede ser hecha por el alumno que solicita la matrícula.

La legislación sobre estas matrículas está comprendida en el Decreto de 2 de mayo de 1935 y en las órdenes ministeriales de 27 de febrero y 23 de abril de dicho año.

ADULTOS.—Participamos a nuestros lectores que según nos informan del Ministerio parece que se hacen por la Dirección General activas gestiones para que los Maestros puedan cobrar la gratificación de adultos y el material que se les adeuda correspondiente a estas clases.

DIRECCIONES DE GRADUADAS.—Se ha dispuesto que en las escuelas graduadas donde el número de grados aumente hasta seis o más, siga el mismo Director si así lo desea y que estos directores podrán hacer el concurso oposición al solo fin de adquirir derechos si que les sea obligatorio dejar la escuela que regentan.

LIBROS PARA LECTURA EN LAS ESCUELAS.—Por orden que publicó la «Gaceta» del 16 de marzo se deja sin efecto la publicada en 2 de mayo de 1935 prohibiendo la lectura en las escuelas de los libros «Lecturas históricas» de Albert Thomas y «Una historia del mundo» de Hillyer traducidas respectivamente por los señores Llopis y Sainz.

ESCUELAS EN MARRUECOS.—Ha sido ampliado el plazo para el pago de los derechos de examen de las oposiciones de Maestros y a las especiales de labores, del Magisterio de la zona del Protectorado de España en Marruecos hasta las veinticuatro horas antes de comenzar los ejercicios de oposición.

DISTINCION MEREcida.—Por el Ministerio se dan las gracias a don José Ortega González Director que fué del campo escolar agrícola de Valdealvillo por la labor de divulgación realizada en dicho campo durante 14 años.

GRATIFICACION DE ADULTOS.—Según impresiones de última hora parece que con los haberes del mes de abril podrá cobrarse un mes de adultos o quizá algo más.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria

CIRCULAR

Por decreto de 7 del actual, inserto en la «Gaceta» del día 8, se dispone lo siguiente:

1.º Para el servicio de Escuelas en interinidad, serán preferidos en cada provincia, y solo en ella, los Maestros que voluntariamente lo soliciten y figuren en la lista de aprobados en cursillos de selección dentro del número de plazas cubiertas en aquella provincia.

2.º El orden de colocación será la mayor antigüedad en la convocatoria del cursillo, y dentro de cada uno de éstos, el mejor número con que figure el solicitante en la respectiva lista.

3.º Agotada la relación de cursillistas que al efecto se forme con los aspirantes a interinidades, las vacantes se cubrirán con los Maestros meramente titulados, a que se refiere el decreto de 20 de Diciembre de 1934, que queda vigente para éstos en todas sus partes, así como para los cursillistas en cuanto a las formalidades del nombramiento.»

En su consecuencia, y para dar cumplimiento al decreto antes expresado, los señores Maestros y Maestras cursillistas de esta provincia, que estando sin colocación figuren en las listas de aprobados en cursillos de selección dentro del número de plazas y «voluntariamente» deseen

Se pone en conocimiento de todos los compañeros del Profesional que en los haberes del mes de marzo sufrirán un descuento de 2 pesetas correspondientes a las cuotas de febrero y marzo más 4,50 los que no hayan satisfecho los gastos del acta notarial e instancias para el cobro de la segunda quincena de septiembre.

El Tesorero
Andrés ZAMORA

Doctor Gaya Tovar

ENFERMEDADES DE LA MUJER
TRASTORNOS DEL EMBARAZO
PARTOS DISTOCICOS
DIATERMIA

VADILLO 8 - 1.º - Teléfono, 103
SORIA

usar del derecho que les concede el decreto antes mencionado, figuren o no en las listas de interinidades formadas con arreglo al decreto de 20 de diciembre de 1934, lo solicitarán de la Junta de Autoridades, señalando la convocatoria del cursillo que tienen aprobado, número con que figuren en la lista y «Gaceta» o periódico oficial en que aparezca, hasta el día 24 del actual, fecha en que queda cerrada esta convocatoria.

Lo que cumpliendo acuerdo de la Junta de Autoridades se hace público para conocimiento general.

Soria 16 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

Confederación Nacional de Maestros

¡Confederados sorianos!

La Confederación se halla en periodo electoral, según su Reglamento dispone, verificándose, por tanto, ahora, las elecciones de Delegados provinciales y Delegados de partido.

En esta provincia habrá que votar los cargos de Delegado provincial y Delegados de los partidos Almazán y Medina, Burgo de Osma, Soria y Agreda.

No obstante, el periodo electoral comprenderá de la fecha de publicación de esta convocatoria en EL DEFENSOR ESCOLAR hasta el 31 del actual.

Ruego encarecidamente a todos los compañeros confederados de la provincia, que no dejen de remitir los boletines de votación, en sobre abierto, tranqueado con dos céntimos, firmados y sellados con el de la

escuela, a esta Delegación, la que en unión de otros dos compañeros verificará el escrutinio general, levantando acta del mismo.

Demosttrad vuestra disciplina y cariño a la confederación con vuestros votos.

Al propio tiempo, este vuestro Delegado os advierte que lleva des empeñando el cargo seis años y por lo tanto, desearia le releváseis, votando a otro compañero, pues es muy justo que estos cargos se desempeñen simultáneamente entre compañeros para que sepan lo que son los cargos.

Así os lo suplica vuestro Delegado provincial

Juan RECAGHA

Golmayo, 18 Marzo 1936.

BOLETIN DE VOTACION

Para Delegado provincial a Don.....

Para Delegado del partido..... a Don.....

FECHA Y FIRMA

(Sello)

Correspondencia

I G. Imón. Presentada hoja e instancia; A C. Morón; L M. Torremediana; A U. Valdemoro. Reintegrados y presentados documentos.

G G. La Alameda. Queda suscripto. J M M. Puebla de Eca. No se ha abierto el plazo.

M A. Villaciervos; C P. Guijosa; N V. Jaray; C de M. Valderomán; B M. Velilla los Ajos; C de M. Ambona. Presentadas y reintegradas cuentas.

V M. Aldehuela de Agreda; J J. Valdelinares; L M. Torremediana. Recibidos.

A G. Borobia. Presentados documentos.

M G. Blacos. Entregado lo que interesa. N E R. Cantalucia. Presentadas copias.

D O. Alcozar; N E R. Cantalucia; A B. Morón de Almazán. Se les escribe.

L M. Torremediana. Entregado oficio.

E de la M. Valderomán; R S. Las Fraguas; B M. Fuentelmonge; D M. Rejas de Ucerro; P A. Cirujales; J L. Aldealseñor. Entregado lo que interesan.

P N. Villartoso; B G. Estepa de San Juan. Presentadas cuentas.

E L. Alcubilla de Avellaneda. Presentados presupuestos.

O P. Guijosa. Recibos, se presentaron al siguiente día.

S Villar del Río P M El Collado. Recibidos.

F E Beraton. Reintegrados y presentados documentos.

F C Villar de Maya I J R Paones J M Talveila I A T San Leonardo D I Romanillos. Presentadas y reintegradas Cuentas.

F D Quintanas de Gormar. Si las mandan.

F Y H San Esteban. Recibida. D Romanillos A G Corvesin. Se hará como indica.

E L. Alcubilla. Conforme con lo que interesa.

D O Alcozar E C Valencia T G Ojos Negros C V Arcos de J'ón A G Hospital del Rey M J C Quintanilla de Nuño Pedro E O San Esteban de Gormar V C Navalcaballo C M Romanillos. Contestadas cartas.

B G Vozmediano R M Acrijos. Presentados documentos.

T O Palacio de San Pedro. Contestada carta.

F G Vill'ávaro T E A'coba de Torre J N Santervás de la Sierra. Queda hecho suscriptor.

V A Añavieja. Hecho lo que interesa.

F N Vozmediano. Presentado expediente.

V J Los Campos. Contestada carta.

H E M. Conquezueta; F P. Villar de Río; P L. Verguizas; H L. Chércoles; F R. Tajahuerce; A L. Blocona; C B. Tardajos. Se les remiten impresos.

blanko

FOTOGRAFO
GANALEJAS, NUM. 44

Dalmau Carles, Pla. S. A.

Editores. Gerona - Madrid

Obras nuevas

Agosto de 1935

«Ejercicios de lenguaje», grados elemental, medio y superior, por don Ramón Alsina. (Libro del Maestro). Volumen de 350 páginas, tamaño 4.º = Toda labor escolar en materia de lenguaje y gramática, desarrollada. Ejemplar encuadernado, 7,50 ptas.

«Ciudadanía», por don Alejandro Manzanares. Ilustraciones de J. Narro. = Excelente libro de lectura. 160 pág. = Impreso a dos colores. = Encuadernación magnífica. = Precio 20 pesetas docena (ejemplar de muestra contra recibo de 1,75 ptas.)

«Siluetas ejemplares», Cervantes, Beethoven, Palissy, Pestalozzi y Jacquard. = Por doña María Luz Morales. = Ilustraciones de J. Narro. Libro estimulante y atrevido por demás. 160 páginas. = Grabados en colores. Hermosa cubierta litografiada. Precios, 22 ptas. docena (ejemplar de muestra 1,25 ptas.)

«Los grandes caracteres»: Caromagnò, Almirante, Leonardo de Vinci, Gonzalo de Córdoba, Cisneros y Napoleón I. = Por don José Poch Noguera. = Ilustraciones de Apa. Publicación muy apropiada para desarrollar en los niños la admiración por los grandes hombres. = Grabados en colores. Precio, 22 ptas. docena (ejemplar de muestra, 1,25 ptas.)

«Sentimientos», por don José Briones. = Interesante libro de lectura para el grado superior: sugestivos temas. = Encuadernado y con bella cubierta. Precio, 19 ptas. docena (ejemplar de muestra 1,25 ptas.)

«Lectura Expresiva», (Antología) ordenada y seleccionada por don José María Villergas, Inspector de 1.ª Enseñanza. Magnífica e interesante recopilación de trabajos de los literatos contemporáneos más destacados. Encuadernado imitación tela. Precio 22 pesetas docena.

«Abisinia». = Aspecto, recursos, costumbres e historia de este país. = Con gráficos y grabados. = Ejemplar 1,75 pesetas, (se publicará a mediados de septiembre).

«Ejercicios y problemas de Moral», por don Antonio Fernández Rodríguez. = Ejemplar, ilustrado, 1,25 ptas. = Docena de cuadernos, 13,50 ptas. (ejemplar de muestra, 0,75 ptas.)

Biblioteca de Pedagogía Moderna

Volumen VII. «Trabajos Manuales-Metodología», por doña Teresa Recas. 100 páginas con profusión de ilustraciones y 4 tricomas. Precio 3 pesetas ejemplar.

Volumen VIII. «El Método de Proyectos», por Severiano Resa Pascual. Interesante estudio sobre la adaptación de este método a la Escuela Española. 90 páginas. Precio 2,25 pesetas.

Obras de publicación reciente

«Tercer Libro», por J. Pla Cargol. Docena 22 pesetas. = «Enciclopedia cíclico-pedagógica G.º Sup». Docena 58 pesetas. = Docena 58 pesetas. = «La Senda», nueva edición, mejorada, por don J. Salvador Artiga. Ejemplar 7,50 pesetas. = «Ejercicios de contabilidad», por Ricardo Girbau Estrada. Ejemplar 6 pesetas. = «Orientaciones», por don Virgilio Pérez Hernández. = «El Fénix de los Ingenios», por N. de la Selva.

«Biblioteca de Pedagogía Moderna». Volumen V. «Consultorios Pedagógicos», por don Augusto Vidal Roget. = Volumen VI. «Psicología y Pedagogía Experimentales», por don Severiano Resa Pascual.

Obras en prensa

«Lectura activa». = «La lectura por la comprensión y la acción» traducción del inglés por don José María Villergas Inspector de 1.ª Enseñanza.

«Examen de inteligencia en los niños», por el doctor F. Oliver Brachfeld (Volumen II de la Biblioteca de Orientación y Metodología).

Novedades en material escolar

Colección de Frisos «Los grandes continentes», reproducción de hermosas acuarelas del pintor José M.º Barranechea.

Precio en papel 7,50 pesetas; en cartón o tela sin molduras, 15,50 pesetas; en tela y molduras, 20 pesetas.

Imprenta escolar D. C. P.

Perfectísima maquinaria de imprimir sistema Minerva, con tinteje por rodillos (automático), tintero rotativo de plato, movimiento a palanca, presión graduable, platina con palas, etc. Interesante para realizar la técnica Freinet en las Escuelas. Equipo completo 475 pesetas.

«España es así»

por AGUSTIN SERRANO de HARO
Inspector de Primera Enseñanza

Obra premiada por la fundación «Manuel Llorente»

Previo Concurso y a propuesta de la Academia de la Historia.

Segunda edición

Se encuentra de venta en la

Librería de Miguel Viñals

Sucesor de FERMIN JODRA

Erasmus Llorente Pascual,

Ex funcionario de Administración (jubilado)

En la OFICINA ESPECIAL que tiene establecida hace muchos años, se ocupará, en la forma que lo ha venido haciendo de asuntos relacionados con la primera enseñanza, con los Maestros, Consejos locales y Ayuntamientos principalmente de los que a continuación se expresan:

COBRO DE HABERES DE CLASES PASIVAS Este servicio se verifica por apoderamiento a su hija M.ª Aurora Llorente y Llorente que al efecto tiene prestada la fianza y matrícula correspondiente.

FORMACION DE EXPEDIENTES SE redactan cuantos documentos son necesarios para la formación de expedientes de jubilación por imposibilidad física, por edad y por llevar cuarenta años de servicios, de conformidad con las nuevas disposiciones.

Id. de pensiones, mesadas de supervivencias, haberes devengados.

Id. de creación y construcción de escuelas.

ASUNTOS VARIOS, Id. todos clase de documentos; recurso, peticiones y contesta a consultas que dirijan.

Despacho, calle Canalejas, 25 y 27 - Soria

SANTA TERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑALS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA. — Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y COLEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETC. ETC.

Depósito de los LIBROS «CURSOS graduados ORTIZ» y de los publicados por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

Obras por JUAN S. DE LA ORDEN

FLORES POETICAS. — Trozos escogidos de poesía, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas. — Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas docena.

ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica. — Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su expresión en la parte teórica. — 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ. — Bonita colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimo ejemplar.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA

por A. GONZALEZ GOMEZ 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.

HABILITACION DEL MAGISTERIO

Teniendo en cuenta el gran número de compañeros que perciben sus haberes por medio de recibo, limitándose muchos de ellos a consignar únicamente la firma, se ruega y agradecerá a todos ellos tengan la bondad de llenarlos consignando en los mismos las cantidades que se detallan a continuación:

RECIBOS DE MATERIAL

Importe trimestral	1,30 por 10 pagos al Tesoro	0,50 por 100 de Habilitación	Líquido
37,50	0 49	19	36 82

RECIBOS DE PERSONAL

Sueldo	Deben consignar en el recibo
3.000 Mtros: con emltos	237 60
3.000 Mtras: sin »	238 84
4.000 M'tros: con »	315 15
4.000 Mtras: sin »	316 80
5.000 Mtros: con »	391 88
5.000 Mtras: sin »	393 94
1.500 Sustitutos y sustituidos	119 42

RECIBOS DE ADULTOS

Importe semestral	1,30 por 10 pagos al Tesoro	0,50 por 100 de Habilitación	Líquido
31,25	41	16	30 68

A los señores Maestros...

Casa Pastora

ofrece todos sus artículos sin aumento de precio pagándolo a pequeños plazos por medio de su Habilitado y sin ninguna molestia para ellos. Pidan catálogos y presupuestos gratis.

NO LO OLVIDE

CASA PASTORA

CANALEJAS, 60

SORIA

Relojería - Optica - Gramolas - RADIO - Máquinas de escribir